MINISTERIO DE ECONOMIA **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

- 4 JUL. 2013 VALPARAISO.

R. EX. No 1717

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Los Liles; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 169/2013, de fecha 19 de junio de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 443 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2965 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2965 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización del proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada Isla de Mancera, XIV Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Los Liles y se estableció para el titular la obligación de entregar el proyecto de manejo dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

(URB) Oue mediante Memorándum 169/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 2965 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de proyecto de manejo para el área correspondiente al sector denominado *Isla de Mancera, XIV Región*, individualizada en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 443 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Los Liles, R.U.T. Nº 65.184.210-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 783 de fecha 08 de marzo de 2002, con domicilio en Clemente Escobar Nº 1460, comuna de Valdivia, XIV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

FELIPE PALACIO RIVES

cretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/ME//ton

AGG/ME//ton

DIVISION

RURIDICA

RURIDICA

WILLIAM

W